

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021



1 de marzo de 2019 • Año 1, Número 2

AÑO 1, NÚMERO 2

Nezahualcóyotl, jueves 28 de febrero de 2019

### Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

#### **ACUERDO N° 21**

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.

Mediante oficio suscrito por los CC. Diputados Secretarios de la H. "LX" Legislatura del Estado de México dirigido al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se informó que la H. "LX" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 22 de enero del año dos mil diecinueve, tuvo a bien aprobar Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, la cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos en lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

I a XXXI....

**XXXII.** Recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

... ...

XXXIII. a LVI. ...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual y menor jerarquía que se oponga a lo establecida en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

#### **ACUERDO N° 21**

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emite su voto aprobatorio en relación al Decreto que reforma el párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; aprobado por la H. "LX"



Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

**TERCERO**.- El Presidente Municipal Juan Hugo de la Rosa Gracia instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (Rúbrica)

#### **ACUERDO N° 22**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SOLICITAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA, A LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, LA OBTENCIÓN DE PASE DE RESIDENCIA PARA LAS PLAZAS DE COBRO DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE "T3, A6 Y A7".

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el artículo 115 de nuestra Carta Magna, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

El derecho humano a la movilidad implica la obligación del Gobierno del Estado y de los Municipios de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio y contribuir al desarrollo sustentable del Estado.

Que derivado de los acontecimientos geológicos ocurridos los días siete y diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, una gran parte de la infraestructura hidráulica, sanitaria y vial fue severamente afectada, así como los asentamientos naturales y condiciones del terreno, colapsándose diversos puntos en la infraestructura municipal.

Así mismo, se presentó afectación de manera considerable en el puente vehicular que cruza la Avenida Periférico Oriente sobre el brazo derecho del Río Churubusco presentándose daños estructurales, por lo que las autoridades del Gobierno del Estado de México decidieron unilateralmente realizar el cierre total de la circulación, sin embargo en base a la insistencia del Gobierno Municipal sobre la solución de esta problemática; se han tomado algunas medidas para dar una solución temporal al grave problema de tránsito en dicha zona, como es la implementación de más de 2 km de un carril en contraflujo en el cuerpo poniente (sentido norte-sur) de la Avenida Periférico Oriente, mantenimiento preventivo constante a la superficie de rodamiento, así como diversas adecuaciones geométricas en retornos de esta Avenida con lo que se logró dar mayor flujo vehicular mitigando un poco el problema que aqueja a esta zona.

Es importante mencionar que debido a la preocupación del Gobierno Municipal se han realizado mesas de trabajo con las diferentes instancias del Gobierno del Estado, así como

autoridades delegacionales de Venustiano Carranza y la Ciudad de México, con lo cual el Gobierno del Estado de México dio inicio en el mes de agosto del año 2018 la obra para la reparación del puente vehicular, sin embargo a la fecha se observa un retraso en los avances de la obra, siendo los habitantes de Nezahualcóyotl los usuarios más frecuentes y los más perjudicados por la situación actual y que ven al Gobierno Municipal como responsable directo de la solución para este problema.

No se omite manifestar que con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de desastre natural por la ocurrencia del sismo de magnitud 7.1 en doce municipios del Estado de México en la cual es contemplado el Municipio de Nezahualcóyotl, por lo que se agudizo la necesidad de enfocar los recursos municipales en obras y acciones dentro del Municipio y no así para las vialidades de jurisdicción estatal.

El crecimiento constante de la población nacional, se ve reflejado ya que el Estado de México es una de las entidades federativas con mayor crecimiento poblacional en el país, sobre todo en los municipios de la Zona Oriente, misma a la cual pertenece Nezahualcóyotl; dicho crecimiento poblacional en esta Zona se traduce en la necesidad de una gran movilidad e interacción de su población intermunicipal y con la Ciudad de México misma que se refleja en un intenso y, por momentos, caótico tránsito vehicular entre ambas entidades.

En el caso del Periférico Oriente es un paso obligado para los habitantes de la región metropolitana de la capital del país, debido a que conecta con los municipios de la zona noreste del estado que en algunos casos puede alcanzar hasta la capital hidalguense.

El Municipio de Nezahualcóyotl por sí solo cuenta con más de 1 millón de habitantes, que en un porcentaje alto de su población tiene la necesidad de desplazarse hacia la Ciudad de México o hacia la Zona Norte del mismo Municipio, a efecto de realizar diversas actividades cotidianas tales como las laborales, educativas o comerciales, y lo hace a través de los distintos medios de autotransporte público y privado. De manera que el tráfico vehicular en el Periférico Oriente es intenso, creciente y caótico en las horas pico con la consecuente pérdida de horas-hombre, sin embargo se cuenta con la alternativa del Circuito Exterior Mexiquense, que cuenta con la peculiaridad de tener un costo muy elevado en sus casetas de cobro, dicha vialidad que dentro de sus 3 etapas de desarrollo es una autopista urbana de traslado rápido, conformada por una longitud de 110 km, enlaza con las principales zonas comerciales, industriales y residenciales del norponiente y oriente de la Ciudad de México; la cual puede ser una alternativa en el traslado que acorta la distancia para vehículos particulares, autobuses que entran y salen de la Zona Centro del Municipio, debido a que en su Fase 2: El tramo carretero de T3 Nabor Carillo a T4 Chalco, con una longitud de 38.4 km, con 4 carriles 2 por sentido contiene salidas hacia los Municipios de Texcoco de Mora, Chimalhuacán, Chicoloapan, Ixtapaluca y Chalco; siendo

las plazas de cobro **T3 – Bordo** Nabor Carrillo – Bordo, **A6** Periférico y **A7** Peñón, las alternativas ocupadas para el desahogo, agilización o necesidad de continuar con el recorrido hacia la Zona Norte de Nuestro Municipio.

En lo particular la caseta T3 Bordo Nabor Carrillo (ambos sentidos) cobra una tarifa de 25 pesos, y las A6 y A7 cobran 19 pesos por automóvil, como puede observarse la distancia existente entre la Zona Centro y la Zona Norte del Municipio es reducida por lo cual la ubicación de dichas plazas de cobro son onerosas para los habitantes de Nezahualcóyotl, debido a que le verdadero fin del Circuito Exterior Mexiquense es el de comunicar de manera rápida, cómoda y eficiente el norponiente y oriente de la Entidad Mexiquense, en el caso que nos ocupa con Nezahualcóyotl; se sobreentiende que los habitantes de este Municipio que se ubican en este tramo de la autopista antes de llegar a su punto de destino no harían uso de la misma y para ellos funcionaría el Periférico Oriente.

Al presentarse el daño a la infraestructura vial a cargo del Gobierno del Estado se modifica drásticamente las condiciones de la población y de los usuarios de la región, afectando negativamente la vialidad, comodidad y seguridad en el transporte y el ingreso de la elevada población de la región que, en términos prácticos, vive ya en una zona metropolitana conurbada de la Ciudad de México.

Esta nueva condición de necesidad imperante del Municipio, el cobro de peaje en una en las plazas T-3, A6 y A7, vías que además se encuentran por si solo saturadas, por el momento no justifican ningún cobro. En virtud de lo anteriormente señalado, se propone solicitar al Gobernador del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, a la Honorable "LX" Legislatura del Estado de México y a la Secretaria de Comunicaciones del Estado de México la obtención del pase de residente para Plazas de Cobro con el fin de apoyar la movilidad y traslados de los habitantes con la eliminación del pago de peajes debido a los daños presentados en el puente vehicular que cruza la Av. Periférico Oriente sobre el brazo derecho del Río Churubusco, proponiendo a este Honorable Cabildo el presente Punto de Acuerdo.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

#### **ACUERDO Nº 22**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SOLICITAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA, A LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE

MÉXICO, LA OBTENCIÓN DE PASE DE RESIDENCIA PARA LAS PLAZAS DE COBRO DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE "T3, A6 Y A7".

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza solicitar a la Secretaria de Comunicaciones del Estado de México, la obtención de pase de residencia para las plazas de cobro de la Autopista Concesionada Circuito Exterior Mexiquense "T3, A6 y A7" con el fin de apoyar la movilidad y traslados de los habitantes con la eliminación del pago de peajes debido a los daños presentados en el puente vehicular que cruza la Av. Periférico Oriente sobre el brazo derecho del Río Churubusco.

**SEGUNDO**.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, instruirá a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (Rúbrica)

#### **ACUERDO Nº 23**

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el artículo 115 de nuestra Carta Magna, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que de conformidad con el artículo 31 de nuestra Carta Magna son obligaciones de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley; así como asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Servicio Militar, todos los mexicanos de edad militar tienen la obligación de inscribirse en las Juntas Municipales o en los consulados en el extranjero, en las fechas que designe la Secretaría de la Defensa Nacional.

Que el artículo 27 apartado B del Bando Municipal vigente establece como de las obligaciones de los vecinos de Nezahualcóyotl, inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento, tratándose de los varones en edad de cumplir con el Servicio Militar, así como remisos y las mujeres de manera voluntaria.

Que las operaciones preliminares de la conscripción, estarán a cargo de:

- a).- La Oficina Central de Reclutamiento, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- b).- Las Oficinas de Reclutamiento de Zona Militar.
- c).- Las Oficinas de Reclutamiento de Sector Militar.
- d).- Las Juntas Municipales de Reclutamiento.
- e).- Los Consulados mexicanos en el extranjero.

Que las Juntas Municipales de Reclutamiento, quedarán constituidas por el Presidente Municipal, un regidor y tres vecinos nombrados por el Jefe del Sector.

Que las Juntas Municipales de Reclutamiento, tendrán a su cargo principalmente el empadronamiento de todos los individuos de edad militar y el reconocimiento médico, recibir todas las reclamaciones y solicitudes, turnándolas con un informe a la Oficina de Reclutamiento de Sector; una vez recibidas las listas aprobadas de la Oficina de Zona, mandarlas publicar y proceder a hacer el sorteo dando a conocer a los interesados su designación, obligaciones y delitos y faltas en que incurren por actos contrarios u omisiones a la Ley. Una vez verificado lo anterior, reunirá y presentará a las autoridades militares encargadas de recibir a los conscriptos en el lugar, día y hora que se designe y finalmente, hará cumplir con las disposiciones de la Ley del Servicio Militar y su Reglamento a los individuos que no vayan a prestar servicios en el activo.

Que el cargo como integrante de la Junta Municipal de Reclutamiento, será irrenunciable y honorífico.

Es por ello, que este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl debe procurar las condiciones para que se cumpla eficientemente con esta obligación, siendo necesario integrar la Junta Municipal de Reclutamiento de nuestro Municipio, bajo la siguiente integración:

Juan Hugo de la Rosa García.- Presidente Municipal Constitucional Guadalupe Gabriela Herrera Ayala.- Quinta Regidora José Luis Rocha Olivares.- Vecino Armando Maravilla Martínez.- Vecino María Nieves Enríquez Ovando.- Vecina

En concordancia con lo dispuesto por lo ordenado en la Ley del Servicio Militar, así como su reglamento, resulta prioritario, dar continuidad al funcionamiento de la Junta Municipal de Reclutamiento, para lo cual resulta necesaria su integración.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

#### **ACUERDO Nº 23**

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021.

**PRIMERO.-** Se aprueba la integración de la Junta Municipal de Reclutamiento para la Administración Pública Municipal 2019-2021 en los siguientes términos:

PRESIDENTE: C. Juan Hugo de la Rosa García

REGIDORA: C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala

VECINO 1 C. José Luis Rocha Olivares

VECINO 2 C. Armando Maravilla Martínez

VECINO 3 C. María Nieves Enríquez Ovando

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento Licenciado Marcos Álvarez Pérez a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo al Comandante de la 1° Zona Militar de la Secretaria de la Defensa Nacional.

**TERCERO.-** El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente acuerdo mediante el cual se integra la Junta Municipal de Reclutamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.



Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

### ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (Rúbrica)

#### **ACUERDO N° 25**

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, 2019–2021.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Esta Administración Pública Municipal 2019-2021, tiene como objetivo primordial programar, proyectar, ejecutar, mantener y conservar la infraestructura necesaria para que el Municipio cuente, con las óptimas condiciones que permita a los habitantes de este municipio elevar la calidad de vida, otorgándole a los nezahualcoyotlénses servicios públicos eficientes, de calidad e incluyentes, realizando obra pública y servicios relacionados con ésta, con el objetivo de mejorar la infraestructura urbana; para ello se requiere apoyar a las dependencias municipales correspondientes para que cuenten con los recursos necesarios para la realización de proyectos en favor de la ciudadanía siempre rigiéndose bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia en la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se realicen en este Municipio.

Que la aplicación de los recursos va enfocada a los planes y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo de la actual administración municipal 2019-2021, con la finalidad de atender las necesidades apremiantes de la sociedad, que buscan mejorar su entorno comunitario, su calidad de vida, su identidad e imagen, por esto mismo las obras a las cuales se destinarán los recursos de las diferentes fuentes de financiamiento, entre ellas las de origen Federal, Estatal y Municipal están sustentadas en las necesidades de la población, las cuales el Gobierno Municipal pondera como prioridad esencial en beneficio de sus ciudadanos, por ello es de

carácter relevante y de gran importancia el dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad que rige a los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, en particular y en este caso a lo señalado por el Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Artículo 12.19 del Código Administrativo del Estado de México, en los cuales se establece que los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, así como los ayuntamientos, atendiendo al volumen de obra pública o servicios relacionados con la misma que programen, podrán auxiliarse de comités internos de obra pública los que desempeñaran las funciones siguientes:

- **I.** Revisar los proyectos de programas y presupuestos de obra pública o servicios relacionados con la misma, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- **II.** Dictaminar sobre la procedencia de inicio de procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa;
- III. Elaborar y aprobar su manual de funcionamiento;
- **IV.** Las demás que establezca el Reglamento respectivo, que rija el origen del recurso con el que se realiza la obra pública o servicio relacionado.

Por lo anterior, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 25, 26 y 27 así como lo señalado por el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en los artículos 21, 22, 23 y 24; en particular para la debida integración del Comité Interno de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Nezahualcóyotl, 2019–2021, se instalará bajo la normatividad Estatal.

Que los Comités Internos de Obra Pública son una instancia interna auxiliar de los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades en los procesos de contratación de obra pública y servicios, así como de los ayuntamientos.

Es propósito de los Comités Internos de Obra Pública es contribuir a garantizar la transparencia, equidad y eficacia en los procesos de contratación de obra pública y servicios.

Los Comités Internos de Obra Pública se establecerán por indicación expresa de los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, así como de los ayuntamientos, cuando se requiera por:

- I. El volumen programado de obra pública o servicios;
- II. La naturaleza especializada de las obras;



- **III.** Los requerimientos de revisión, análisis y evaluación de los procedimientos de adjudicación;
- **IV.** La necesidad de adjudicar contratos de obra pública o servicios mediante excepciones al procedimiento de licitación.

Los Comités Internos de Obra Pública tendrán entre otras las funciones siguientes:

- **I.** Revisar los proyectos de programas y presupuestos de obra pública o servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que correspondan;
- **II.** Dictaminar sobre la procedencia de iniciar procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.
- **III.** Los Comités Internos de Obra Pública deberán elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.

El Comité Interno de Obra Pública tendrá la siguiente estructura:

- I. Un presidente: El Titular de la dependencia, entidad o el presidente municipal.
- II. Un secretario ejecutivo: El titular del área responsable de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros o su equivalente.
- **III.** Un secretario técnico: El designado por el presidente.
- IV. Vocales:
  - **a.** El titular del área responsable de la programación y presupuesto o su equivalente.
  - **b.** Los titulares de otras áreas que tengan relación con la obra pública.

El presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto.

- V. Un ponente, sólo con derecho a voz: El titular del área ejecutora de obra pública.
- **VI.** Invitados permanentes, con derecho a voz:
  - **a.** El responsable del área jurídica, a fin de asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente al marco jurídico de actuación en materia de obra pública.
  - **b.** El representante de la Contraloría, a fin de asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente a la normatividad aplicable en materia de obra pública.

Cada miembro titular del comité designará un suplente.

**VII.** Asesores y especialistas, seleccionados por su especialidad técnica, experiencia y solvencia profesional, en razón a las características, magnitud, complejidad de las obras o servicios que se pretendan contratar.

Los integrantes del comité interno están obligados a guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso.

Atendiendo a las características y necesidades de la dependencia, la Secretaría del Ramo, de común acuerdo con la Contraloría y previa justificación por escrito, podrá autorizar a la dependencia que el comité se integre en forma distinta a la establecida en este Reglamento. En las entidades, el órgano de gobierno tendrá esa facultad.

Por lo anterior señalado, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la aprobación para la integración del COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL 2019-2021, el cual tendrá la siguiente estructura:

I. Un presidente: Presidente Municipal Constitucional.

II. Un Secretario Ejecutivo: Director de Administración.

III. Un Secretario Técnico: Secretario del Ayuntamiento.

IV. Tres Vocales.

Vocal "A": Tesorera Municipal.

Vocal "B": Director de Servicios Públicos. Vocal "C": Director General del O.D.A.P.A.S.

V. Ponente Permanente solo con derecho a voz: Director de Obras Públicas.

VI. Invitados Permanentes con solo derecho a Voz.

Invitado "A": Consejero Jurídico.

Invitado "B": Contralor Interno Municipal.

Por lo anterior y conforme a las atribuciones estipuladas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

#### **ACUERDO Nº 25**

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, 2019–2021.

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la integración del comité interno de obra pública y servicios relacionados con las mismas del municipio de Nezahualcóyotl, 2019-2021, como se describe a continuación:



Cargo del Comité	Nombre y Cargo
Presidente del Comité Interno de Obra Pública	C. Juan Hugo De la Rosa García.  Presidente Municipal Constitucional
Secretario Ejecutivo	C. Jorge Jesús Martínez Flores.  Director de Administración
Secretario Técnico	C. Marcos Álvarez Pérez. Secretario del Ayuntamiento
Vocal del Comité Interno de Obra Pública	<b>C. Sonia López Herrera.</b> Tesorera Municipal
Vocal del Comité Interno de Obra Pública	C. Bulfrano Martínez Soto.  Director de Servicios Públicos
Vocal del Comité Interno de Obra Pública	C. José Gerardo Cárdenas Guzmán.  Director General del O.D.A.P.A.S.
Ponente Permanente del Comité Interno de Obra Pública	C. Joel González Toral.  Director de Obras Públicas
Invitado Permanente del Comité Interno de Obra Pública	C. Félix Edmundo González Cariño. Consejero Jurídico
Invitado Permanente del Comité Interno de Obra Pública	C. Alejandro Barrios Padilla. Contralor Interno Municipal

**SEGUNDO.-** Se instruye expresamente al Secretario del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes para que a la brevedad sean convocados los funcionarios del **COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS** 



RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, 2019 – 2021, para que sea instalado formalmente.

**TERCERO**.- El C. Presidente Municipal Constitucional, **Juan Hugo de la Rosa García** instrumentara, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente acuerdo mediante el cual se integra la Junta Municipal de Reclutamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los dieciocho del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

#### **ACUERDO N° 28**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LOS NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, DEL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO DE LA TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ZONA NORTE.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerdo el cabildo a propuesta del Presidente Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos internos, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Que en fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, mediante Acuerdo número 2 el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobó y autorizó los nombramientos de los titulares de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2019-2021.

Que la atribución de someter a consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, le corresponde al Presidente Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El artículo 41, último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que ninguna dependencia o entidad municipal podrá tener un encargado de despacho por un plazo que exceda de sesenta días naturales.

En tal virtud y; ante la necesidad de dar continuidad a las labores encomendadas para la atención de los asuntos correspondientes de la Administración Pública Municipal, se propone al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los nombramientos de los titulares de las Dependencias Administrativas siguientes:

No.	NOMBRE	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA
1	C. Karen Hernández Rosas	Directora de Desarrollo Urbano
2	C. Roberto Pérez Ortiz	Director de Comunicación Social
3	C. Zaria Aguilera Claro	Titular de la Unidad Administrativa Zona Norte

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

### **ACUERDO Nº 28**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LOS NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, DEL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO DE LA TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ZONA NORTE.

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza los nombramientos de los titulares de las Dependencias Administrativas siguientes:



No.	NOMBRE	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA
1	C. Karen Hernández Rosas	Directora de Desarrollo Urbano
2	C. Roberto Pérez Ortiz	Director de Comunicación Social
3	C. Zaria Aguilera Claro	Titular de la Unidad Administrativa Zona Norte

**SEGUNDO.-** En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cítese a los Ciudadanos para la toma de protesta correspondiente.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal C. Juan Hugo de la Rosa García, para que a través de las instancias administrativas correspondientes, instrumente la ejecución del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (Rúbrica)

### C. Juan Hugo de la Rosa García Presidente Municipal

- C. Juana Bonilla Jaimes Primer Síndico
- C. David Gerson García Calderón Segundo Síndico
- C. Miguel Castañeda Sereno Tercer Síndico
- C. Lizbeth Zaira Quiroz García Primera Regidora
- C. José Guadalupe Estrada Posadas Segundo Regidor
- C. Blasa Estrada Posadas Tercera Regidora
- C. Rodrigo Rosas Esparza Cuarto Regidor
- C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala Quinta Regidora
- C. José Santiago López Sexto Regidor
- C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita Séptima Regidora
- C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga Octavo Regidor
- C. Roxana González Centeno Novena Regidora
- C. Cirilo Revilla Fabián Décimo Regidor
- C. Yahishta Montes Vargas Décimo Primera Regidora
- C. Sergio Rojas Carmona Décimo Segundo Regidor
- C. Irma Vargas Palapa Décimo Tercera Regidora
- C. Antonio Zanabria Ortíz Décimo Cuarto Regidor
- C. María del Carmen Pérete Cruz Décimo Quinta Regidora
- C. Miguel León Díaz Décimo Sexto Regidor
- C. Flora Martha Angón Paz Décimo Séptima Regidora
- C. Gumecindo Aquilar Rendón Décimo Octavo Regidor
- C. Sandra Mireles Andonegui Décimo Novena Regidor
- C. Marcos Álvarez Pérez Secretario del Avuntamiento



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

#### **DIRECTORIO**

C. Juan Hugo de La Rosa PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN